Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00799/2026 con fecha 10/11/2026, CSV: DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY PARA "REPARACIONES DE SOCAVONES Y DESLIZAMIENTO DE TIERRAS EN DIFERENTES CAMINOS MUNICIPALES"

De una parte, Dª Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2023, que le faculta para el presente otorgamiento.

Y de otra, Dª M.ª Vanessa Beltrán Morales, Alcaldesa del Ayuntamiento de Prado del Rey, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, interviniendo en función de sus cargos y, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen capacidad legal y legitimidad suficientes para suscribir el presente Convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 103 de la Constitución Española de 1978, 140.1.d), 143 y 144.2. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, teniendo como fin último la satisfacción del interés público que tienen encomendado, en virtud del principio de eficiencia que debe presidir su actuación y, en el ejercicio de las competencias que les están atribuidas legalmente, deberán cooperar al servicio del interés general, pudiendo, a tal fin, formalizar sus relaciones de cooperación mediante Convenios administrativos que preverán las condiciones y compromisos que aquéllas asumen.

Segundo.- La normativa aplicable en materia de Convenios administrativos se contiene en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 y 2.a), son Convenios, entre otros, aquellos acuerdos con efectos jurídicos entre Administraciones Públicas para un fin común, que pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública para el ejercicio de competencias propias o delegadas, debiendo mejorar la eficiencia en la gestión pública, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00799/2026 con fecha 10/11/2026, CSV: DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en el expositivo anterior, el presente Convenio instrumenta una subvención cuyo procedimiento de concesión es de forma directa, y se incluyó en el Presupuesto General de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2026, mediante modificación presupuestaria aprobada en sesión plenaria ordinaria de fecha de 22 de abril de 2026. En concreto, y en virtud de la citada modificación presupuestaria, se otorga subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Prado del Rey con NIF P1102600B, por importe de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 10/454/76202 (proyecto de gasto 2026/4/PRESI/7/1) para financiar el proyecto denominado "Reparaciones de socavones y deslizamiento de tierras en diferentes caminos municipales".

Quinto.- El artículo 6.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen que *"Las entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho".* De conformidad, con los artículos 55. e) y 57 de la referida Ley 7/1985, cooperarán con otras Administraciones para el cumplimiento de sus tareas, cooperación que se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, y que podrá tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

En el ámbito de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 d), establece que son fines propios y específicos de la Provincia la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que *"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriba*n".

Conforme al artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Los convenios no podrán tener por objeto

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00799/2026 con fecha 10/11/2026, CSV: DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc

prestaciones propias de los contratos.

Sexto.- Las Diputaciones Provinciales, por su parte, ostentan competencias para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, estándoles atribuida la competencia propia para la prestación y asistencia económica a los municipios de su territorio para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. De este modo, asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal y coadyuva a una mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal para cuya finalidad (a través de la suscripción de Convenios administrativos), podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos (artículos 30.6 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 36.2.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).

A tal fin, y conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, mediante Convenios de Cooperación, podrán colaborar con los municipios para la coordinación de sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, así como para ejecutar puntualmente obras o servicios de competencia de una de las partes o cualquier finalidad de contenido análogo a las anteriores.

Séptimo.- El Ayuntamiento de Prado del Rey solicitó con fecha 20 de octubre de 2026, asistencia económica, la cual se canalizará a través de la tramitación de subvención nominativa que tiene aprobada, para la financiación de los gastos originados por diversas reparaciones de socavones y deslizamiento de tierras en tres caminos pertenecientes a la localidad de Prado del Rey: "Camino Fundacional 01", Camino Fundacional 02" y "Camino de Pilas".

Tanto el Camino Fundacional 01 como el 02, no se encuentran dentro de ningún espacio natural de especial protección, ni están afectados por ninguna vía pecuaria. En ambos caminos la mayoría de su trazado presenta pendiente superior al 10% en los que el tráfico de vehículos y los elementos climatológicos (lluvias acontecidas entre los meses de noviembre de 2025 a febrero de 2026) han ocasionado un fuerte deterioro de la base del camino, generando surcos de escorrentías y socavones y dejando incluso la roca base a la vista, lo que genera inseguridad en la circulación. Se observa que en el Camino Fundacional 01 que el ancho del camino no es suficiente, impidiendo el tránsito de vehículos y maquinaria agrícola y ganadera tan necesaria para llevar a cabo las actividades agropecuarias que se desarrollan en la zona. Los márgenes del camino y las cunetas, en los tramos donde existen, han sido invadidas por la vegetación.

El Camino de las Pilas se encuentra dentro del Parque Natural de Grazalema. Al igual que los anteriores caminos, presenta pendiente superior al 10% en la que los elementos climatológicos, han ocasionado un fuerte deterioro de la base del camino,

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00799/2026 con fecha 10/11/2026, CSV: DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc

generando socavones impidiendo la circulación de los vehículos.

La actuación objeto del convenio supone una importante mejora de la red de terrenos de dominio público que contribuyen, en mayor o menor grado a obtener diversos beneficios, entre los que destacan: mejorar de las características geométricas y de trazado; favorecer el acceso a las explotaciones agrarias y ganaderas; contribuir a la prevención y extinción de los incendios forestales; mejorar el drenaje longitudinal y transversal de toda la zona a actuar y mejorar el tránsito de ganado entre los distintos predios con aprovechamientos pecuarios en sus distintas modalidades. Los trabajos a realizar serán: trabajos previos de limpieza y desbroce; excavación , en vaciados, de tierras de consistencia dura; ejecución, perfilado y refino de cunetas, en los tramos donde ésta es inexistente; nivelación del pavimentos; badén en los caminos donde sean necesarios, entre otros.

La Diputación de Cádiz valora esta iniciativa, dado el evidente interés público subyacente al mismo, dado que contribuye al fomento del desarrollo económico y social de la provincia.

Octavo.- El Ayuntamiento de Prado del Rey tiene competencias en virtud de lo establecido en los artículos 2, 7 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en materia de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, y promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. De la descripción de las competencias que ostentan las Administraciones intervinientes se desprende que al ejercicio de todas ellas subyace la consecución de un interés general, cual es, el desarrollo económico y social.

Por todo lo cual, conforme a los hechos y fundamentos jurídicos expresados, en cumplimiento de los preceptos constitucionales y títulos competenciales mencionados, y para la consecución de los fines expuestos, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio para la realización de las actuaciones descritas y que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto y Finalidad del Convenio. Justificación de la asistencia económica.

El objeto del presente Convenio es instrumentar la prestación de asistencia económica, así como el establecimiento de las condiciones que rigen la subvención, en aras de facilitar al Ayuntamiento el ejercicio de las competencias que le son propias, respecto a lo establecido en los artículos 2, 7 y 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local , en materia de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, y promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00799/2026 con fecha 10/11/2026, CSV: DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc

La prestación es por importe máximo de 20.000,00 € euros a favor del Ayuntamiento de Prado del Rey para la financiación de la actuación denominada "Reparaciones de socavones y deslizamiento de tierra en diferentes caminos municipales". El proyecto para el que se concede la subvención, según se detalla en la documentación aportada por el Ayto de Prado del Rey, consiste en diversas reparaciones de socavones y deslizamiento de tierras en tres caminos pertenecientes a la localidad de Prado del Rey: "Camino Fundacional 01", Camino Fundacional 02" y "Camino de Pilas".

Tanto el Camino Fundacional 01 como el 02, no se encuentran dentro de ningún espacio natural de especial protección, ni están afectados por ninguna vía pecuaria. En ambos caminos la mayoría de su trazado presenta pendiente superior al 10% en los que el tráfico de vehículos y los elementos climatológicos (lluvias acontecidas entre los meses de noviembre de 2025 a febrero de 2026) han ocasionado un fuerte deterioro de la base del camino, generando surcos de escorrentías y socavones y dejando incluso la roca base a la vista, lo que genera inseguridad en la circulación. Se observa que en el Camino Fundacional 01 que el ancho del camino no es suficiente, impidiendo el tránsito de vehículos y maquinaria agrícola y ganadera tan necesaria para llevar a cabo las actividades agropecuarias que se desarrollan en la zona. Los márgenes del camino y las cunetas, en los tramos donde existen, han sido invadidas por la vegetación.

El Camino de las Pilas se encuentra dentro del Parque Natural de Grazalema. Al igual que los anteriores caminos, presenta pendiente superior al 10% en la que los elementos climatológicos, han ocasionado un fuerte deterioro de la base del camino, generando socavones impidiendo la circulación de los vehículos.

La actuación objeto del convenio supone una importante mejora de la red de terrenos de dominio público que contribuyen, en mayor o menor grado a obtener diversos beneficios, entre los que destacan: mejorar de las características geométricas y de trazado; favorecer el acceso a las explotaciones agrarias y ganaderas; contribuir a la prevención y extinción de los incendios forestales; mejorar el drenaje longitudinal y transversal de toda la zona a actuar y mejorar el tránsito de ganado entre los distintos predios con aprovechamientos pecuarios en sus distintas modalidades. Los trabajos a realizar serán: trabajos previos de limpieza y desbroce; excavación , en vaciados, de tierras de consistencia dura; ejecución, perfilado y refino de cunetas, en los tramos donde ésta es inexistente; nivelación del pavimentos; badén en los caminos donde sean necesarios, entre otros.

La ejecución de la actuación subvencionada, según Documentación Técnica remitida por el Ayuntamiento, tiene un Presupuesto Base de Contrata de 20.000,00€, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 1 mes, contados a partir del inicio de las obras (fecha firma acta de inicio).

- Dirección Facultativa de las obras y Coordinación en materia de Seguridad y Salud: Isabel María García Barrera.

La actuación será financiada a través de la subvención nominativa directa por importe máximo de 20.000,00€, quedando el exceso, si lo hubiese a cargo del Ayuntamiento de Prado del Rey.

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00799/2026 con fecha 10/11/2026, CSV: DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc

En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2026 (publicado en BOP de Cádiz n.º 35, de fecha de 23 de febrero de 2026), cuya aprobación definitiva, se hizo efectiva en fecha de 22/04/2026 (publicándose la aprobación definitiva en el BOP de Cádiz n.º 053, de fecha 19 de marzo de 2026), se ha realizado modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Prado del Rey, aprobada en sesión plenaria "ordinaria" del Pleno de la Corporación de fecha 22 de abril de 2026, para dotar presupuestariamente la concesión de una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Prado del Rey con CIF P1102600B, por un importe de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 10/454/76202, vinculada al proyecto de gasto 2026/4/PRESI/7/1 del estado de gastos del Presupuesto de la Diputación para 2026, para la financiación de la actuación denominada "Reparaciones de socavones y deslizamiento de tierras en diferentes caminos municipales".

Resulta acreditado en el expediente la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto del año en curso, en la aplicación presupuestaria 10/454/76202, vinculada al proyecto de gasto 2026/4/PRESI/7/1 , por un importe máximo de 20.000,00 euros. (Documento RC número 220260012579, de fecha 4 de junio de 2026). Con carácter previo a la celebración del Convenio deberá efectuarse la aprobación del gasto, quedando el mismo comprometido a partir de la firma de aquél.

En el supuesto de que el importe de adjudicación del contrato sufriera alguna variación a la baja respecto del presupuesto base de contratación, el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, en ningún caso, al importe de adjudicación del contrato.

Cualquier exceso que tenga lugar con ocasión de la ejecución del Proyecto correrá a cargo del Ayuntamiento de Prado del Rey.

En el supuesto de que la financiación de la actuación se solicite en el marco de un sistema de cofinanciación con el Ayuntamiento beneficiario, y se produzca una adjudicación por debajo del presupuesto base de contratación, la baja de adjudicación se aplicará, en primer lugar, al importe de la financiación que inicialmente aportaría el Ayuntamiento beneficiario reduciéndose posteriormente el importe de la financiación que supone la subvención nominativa, solo en el caso de que la baja sea superior a está. No obstante, en el supuesto de que participen en la cofinanciación otros agentes públicos o privados, distintos del Ayuntamiento beneficiario, la baja de adjudicación se aplicará a la subvención objeto de este Convenio en la proporción que corresponda en el sistema de cofinanciación.

En el caso de producirse baja de adjudicación, ésta únicamente podrá ser utilizada para modificaciones de excesos de medición que surja durante la ejecución del contrato de obras y que no conlleve plurianualidad en el gasto, siempre que sean conformes a los supuestos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la legislación presupuestaria que resulte de

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00799/2026 con fecha 10/11/2026, CSV: DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc

aplicación, en particular a lo referente al reconocimiento de la obligación contable. En este caso, la baja a devolver será la que resulte una vez tramitadas las modificaciones o exceso de medición y deberá presentarse como devolución voluntaria.

Segunda.- Compromisos y Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Prado del Rey se compromete además a:

- Presentar declaración jurada por su representante legal de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Acreditar, mediante certificación original o copia cotejada de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social o, en su defecto, acuerdo de aplazamiento (conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones), así como de estar al corriente de obligaciones fiscales con el Estado y la Comunidad Autónoma.

- No estar incurso en los supuestos recogidos en el artículo 34.4. de la Ley General de Subvenciones, según el cual " *En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se hayan solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.*"

- Al tratarse de una subvención con destino a la construcción de un bien inventariable, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscritos en un registro público, ni a dos para el resto de bienes.

- Asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo del proyecto, de tal forma que la Excma. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

- Hacer constar en la actuación objeto del presente Convenio, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00799/2026 con fecha 10/11/2026, CSV: DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc

- Justificar la realización de la actuación subvencionada y el empleo de los fondos públicos concedidos. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.

- Tener en su poder, para la tramitación del expediente de contratación y remitir a la Diputación Provincial en el momento y plazo en que le sea requerida:

  1. Toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales de carácter sectorial aplicables y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación.

  2. Además, en los supuestos de obra, la documentación técnica y jurídica que resulte exigible conforme a lo dispuesto en el art. 138 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, arts. 2.2 y 4 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, RD 1627/1997, de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y RD 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de la Presidencia, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

- Cumplir con las determinaciones a que se sujeta la subvención concedida y tramitar lo relativo al expediente de contratación administrativa según resulte exigible conforme a la normativa vigente en la materia y seguimiento de la ejecución hasta su total finalización.

- No estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial a su favor, y no tener pendientes obligaciones tributarias con la misma ni justificación de subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.

- Aportar la documentación que la Diputación Provincial le requiera y que guarde relación con la actuación subvencionada objeto del presente Convenio.

- Por último, el Ayuntamiento de Prado del Rey autoriza a la Diputación Provincial de Cádiz a consultar o recabar los certificados tributarios que sena pertinentes para proceder a la tramitación correcta de la presente subvención.

Tercera.- Aportación económica.

La Diputación de Cádiz se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Prado del Rey para el cumplimiento del objeto especificado en la estipulación primera, mediante una subvención nominativa, prevista (incluida en el Presupuesto mediante modificación presupuestaria) en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2026, otorgada mediante el procedimiento de concesión directa

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00799/2026 con fecha 10/11/2026, CSV: DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc

recogido en el artículo 22.2.a) LGS, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10/454/76202, vinculada al proyecto de gasto 2026/4/PRESI/7/1.

Cuarta.-Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación objeto del presente Convenio. En caso contrario, el Ayuntamiento de Prado del Rey deberá reintegrar el exceso correspondiente, el cual se calculará respetando el principio de proporcionalidad.

Las señaladas ayudas o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente a la Diputación Provincial de Cádiz, en los términos de lo dispuesto en el artículo 19.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Régimen general de garantías.

Para la ejecución del presente Convenio, el Ayuntamiento queda exonerado de la constitución de garantías a la que se refiere el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 42 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del señalado Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Sexta.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de la presente subvención será desde 1 de septiembre 2026 hasta pasado 1 mes a contar desde la formalización del contrato.

En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en el plazo establecido en el presente Convenio, el Ayuntamiento deberá solicitar una prórroga de la ejecución de la obra o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar el citado plazo. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.

La resolución del Convenio tendrá lugar en caso de que, por causas sobrevenidas, no sea posible acometer la ejecución de la actuación que es objeto de la subvención. Podrá extinguirse, igualmente, por mutuo acuerdo de las partes firmantes o incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las mismas.

En caso de que se solicite ampliación de plazos, el cómputo de los mismos comenzará desde el día siguiente a aquel al que corresponde de firma convenio.

Séptima.- Justificación de la subvención.

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00799/2026 con fecha 10/11/2026, CSV: DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc

1. El Ayuntamiento de Prado del Rey deberá dar a la inversión el destino que le es inherente, dada la finalidad prevista de "Reparaciones de socavones y deslizamiento de tierras en diferentes caminos municipales", así como respecto a la construcción, gestión y mantenimiento de las instalaciones y equipamientos de titularidad propia, lo cual se acreditará con la correcta justificación de la subvención del modo previsto en el siguiente apartado.

2. La completa justificación de la subvención concedida se realizará por el Ayuntamiento beneficiario mediante la presentación, una vez finalizada la ejecución del Proyecto o Proyectos, del Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría Municipal conforme al modelo contenido en el Anexo I del presente Convenio, acompañado de la siguiente documentación:

- Acta de comprobación de replanteo e inicio de obra suscrita por dirección de obra, dirección de ejecución material, coordinador de seguridad y salud y contratista.
- Resolución o Acuerdo de la adjudicación, de ejecución directa de las obras por propia Administración o de la formalización del encargo a medio propio personificado:
  - En caso de ejecución de obras por contrata o de asistencias técnicas: Modelo Anexo I. Certificado de Resolución o Acuerdo de Adjudicación.
  - En caso de obras ejecutadas directamente por la propia Administración: Modelo Anexo I.1. Certificado de la Resolución o Acuerdo de ejecución directa de las obras por la propia Administración.
  - En caso de obras ejecutadas por encargo a medios propios personificados: Modelo Anexo I.2. Certificado de la Resolución o Acuerdo o de la formalización del encargo a medio propio personificado.
- Certificaciones de obra, acompañadas de su correspondiente relación valorada, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se expedirán mensualmente y comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto aprobado. Las certificaciones deberán aprobarse por el órgano municipal competente y suscribirse por la Dirección Facultativa y el contratista (Modelo Anexo II).
- Fotografía a color, legible y nítida, acreditativa de la colocación del cartel publicitario ubicado en el lugar de ejecución de la actuación.
- Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de las obras.
- Acta de recepción de obra.
- Certificación final de las obras, acompañada de su correspondiente relación valorada, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente y que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se expedirá con posterioridad al acta de recepción y comprenderá la obra ejecutada, con las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, siempre que no tengan la

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00799/2026 con fecha 10/11/2026, CSV: DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc

consideración de modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, certificado emitido por la Secretaría/Secretaría-Intervención del Ayuntamiento acreditativo de la aprobación (Modelo Anexo II.1)

- Fotografía a color de la actuación una vez finalizadas las obras.
- Informe expedido por la persona titular de la Secretaria o Secretaría Intervención acreditativo de una serie de extremos relativos a las actuaciones objeto de la actuación (Modelo Anexo III).
- En caso de que la actuación tenga facturas, las mismas deberán reunir los requisitos que exigen la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica, el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y demás disposiciones legales vigentes aplicables. Las facturas deberán incluir que el concepto correspondiente ha sido subvencionado por la Diputación de Cádiz.

  En el caso de facturas generadas por profesionales, las cantidades retenidas a cuenta de IRPF no se imputarán como gastos subvencionables. Si imputará el importe líquido de la factura, que coincidirá con el justificante de pago realizado.
- En caso de asistencia técnica vinculada a la actuación, habrá de presentarse factura y su aprobación (Modelo Anexo II).

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado. Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados dentro del plazo de ejecución.

B) Otros documentos a presentar.

- **Cuenta Justificativa. Contenido (Anexo de Justificación).**

La acreditación de la realización del proyecto subvencionado, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Memoria Final de actuación detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.

2.Memoria Económica justificativa, conforme al Modelo Anexo IV de Justificación del presente Convenio, que incluirá:

a) Certificado de la Entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00799/2026 con fecha 10/11/2026, CSV: DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc

b) Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, es decir, relación de las certificaciones de obra.

c) Declaración de otras subvenciones o recursos recibidos para la misma finalidad, indicando su importe. Deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Declaración responsable que acredite que la subvención se ha aplicado a la finalidad prevista y que, por consiguiente, los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones.

e) Declaración responsable de que en ningún caso la subvención o subvenciones recibidas han superado el coste del proyecto realizado.

f) Si el importe de la subvención se canaliza, en todo o en parte a través de contrato administrativo, es necesario aportar Decreto adjudicación de contrato o en su caso Certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento/E.L.A. acreditando el cumplimiento de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable.

g) En cu caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

- **Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.**

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitativa a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del **1 de septiembre de 2026**. Es decir, no se admitirán certificaciones de obra, facturas y/o justificantes emitidos con fecha anterior al citad 1 de enero de 2026, aunque la actividad a la que se refiere tenga lugar en el ejercicio en curso.

- **Otros gastos subvencionables.**

Los gastos de asesoría jurídica o fiscal/contable, gastos notariales y registrales y los gastos periciales por la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, con excepción de lo estipulado en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que, de manera indubitativa, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00799/2026 con fecha 10/11/2026, CSV: DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc

Octava.-Plazo de justificación.

En el plazo máximo de **30 DÍAS HÁBILES** a contar desde la finalización del plazo concedido para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria queda obligada a **justificar los gastos ejecutados** para el desarrollo del Convenio.

No obstante lo anterior, en caso de que se advierta la existencia de cualquier anomalía en la documentación de justificación, se el concederá un plazo de 5 días hábiles para su subsanación, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo previsto en este Convenio y, siempre que se motive suficientemente la necesidad de plazo adicional para justificar la subvención, se podrá ampliar el citado plazo previa solicitud del beneficiario, y siempre que cuente con el acuerdo del órgano concedente. Dicha solicitud de ampliación habrá de presentar con una antelación mínima de 15 días hábiles antes a la finalización del plazo de justificación.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa, o ésta fuere insuficiente, se entenderá incumplida la obligación a justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.- Pago de la subvención. Pago anticipado.

Con el fin de atender a la liquidez necesaria para afrontar los gastos inherentes al objeto del Convenio, se admite la posibilidad de proceder a un pago anticipado de la subvención concedida, por un importe máximo correspondiente al 100% del total de la aportación aprobada; esto es, por un importe de VEINTE MIL EUROS. Dicho pago se efectuará, previa tramitación correspondiente, tras la firma del presente Convenio de Colaboración y una vez que se haya remitido la Adjudicación del contrato/s objeto del Proyecto subvencionado.

En el supuesto de baja en la adjudicación del contrato de obra, como se prevé en la Cláusula Primera del Convenio, inferior al importe de la subvención, el Ayuntamiento beneficiario deberá proceder a la devolución del importe resultante de la diferencia entre el importe consignado en los Pliegos del contrato de obra y el que resulte de la adjudicación del mismo, en el plazo de dos meses, desde la finalización del periodo de ejecución, salvo que se aplique la excepción prevista relativa a la utilización de las posibles bajas en la adjudicación para las modificaciones del contrato realizadas conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00799/2026 con fecha 10/11/2026, CSV: DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitativa respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. En ningún caso, el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Décima.- Vigencia. Modificación del Convenio.

El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

En el supuesto de no poder cumplir los plazos establecidos en el presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá solicitar una prórroga de los mismo, debiendo acreditar las causas del tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en los plazos establecidos en el presente Convenio, el Ayuntamiento podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación del clausulado del Convenio, incluidos tanto los plazos de ejecución como los plazos de justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública y que no afecte a terceros. Se podrá solicitar de la misma manera la resolución de la concesión de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación suficiente de manera que pueda ser tramitada y aprobada antes de la expiración del plazo de ejecución. En este sentido, dicha solicitud de modificación habrá de presentarse con una antelación, de al **menos 15 días hábiles** a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, o en su caso, de justificación (en función de si se desea la ampliación del plazo de ejecución o de justificación).Cabe destacar que la ampliación del plazo de ejecución provoca la ampliación automática del plazo de justificación (este último está supeditado a la finalización del plazo de ejecución).

Conforme a lo estipulado en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ampliación de los plazos a conceder no excederá en ningún caso la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la modificación del clausulado como la de la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma,

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00799/2026 con fecha 10/11/2026, CSV: DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc

previa instrucción del correspondiente expediente, en el que junto con la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y, en su caso, las alegaciones presentadas por la entidad beneficiaria.

Undécima. Modificaciones del Contrato, de la Resolución o Acuerdo de ejecución directa por la propia Administración, o de la formalización del encargo a medio propio personificado.

Las modificaciones de los contratos de obra o de la Resolución o Acuerdo de ejecución directa por propia Administración o de la formalización del encargo a medio propio personificado, que se produzcan durante su vigencia, deberán realizarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 al 207 y al 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones que se origen en el curso de la ejecución, deberán ser puestas de manifiesto a la Diputación previamente a su aprobación. Posteriormente deberá remitirse el Proyecto modificado, así como el Certificado del acuerdo de la aprobación o, en su caso, Acuerdo de aprobación de la modificación del contrato.

La modificación del contrato que conlleve modificación de los plazos de ejecución, supondrá la obligación de solicitar por parte del beneficiario una modificación de los plazos de ejecución del Convenio de Colaboración. Dicha solicitud habrá de presentarse a la mayor brevedad posible y habrá de justificar la excepcionalidad o las circunstancias que han dado lugar a tal modificación. Si el órgano concedente juzga necesario la modificación del plazo de ejecución se realizará mediante Adenda.

Duodécima.- Incumplimiento del Convenio. Reintegro de la subvención y Pérdida del derecho al cobro.

En el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento beneficiario de las condiciones previstas en el presente Convenio, se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro sobre el importe afectado con exigencia de los intereses de demora correspondientes.

En particular, será causa de reintegro:

- La falta de justificación o justificación insuficiente del gasto realizado.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. En este sentido, se entiende que es un incumplimiento total de la finalidad para la que subvención fue concedida cuando, no se ejecuta la actuación o se ejecuta por debajo del 60% de los objetivos previstos dentro del plazo de ejecución previsto en el Convenio, o se ejecuta una actuación cuyo objeto es diferente al aprobado por el Pleno, o ejecutándose la actuación, es destinada a una finalidad diferente. La ejecución del 60% de los objetivos previstos se referirá, en el caso de las obras, al importe de las unidades de obras certificadas conforme al proyecto objeto de la subvención o sus modificaciones aprobadas.

  En caso de que la actuación lleve aparejada obra y asistencias técnicas, la

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00799/2026 con fecha 10/11/2026, CSV: DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc

entidad local deberá justificar el cumplimiento de este 60%, siendo el área gestora la que valorará el cumplimiento de dicha circunstancia.

- Incumplimiento de los plazos establecidos.
- Incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de la subvención.
- Incurrir en algunas de las causas tasadas en el artículo 37 de la LGS.

Atendiendo al principio de proporcionalidad, se emplearán criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al conceder las subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos. Así, el incumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, al reintegro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

Este nivel de consecución deberá alcanzar al menos los dos tercios de los objetivos previstos. Para las obras, estos objetivos se referirán a las unidades de obra contempladas en el Proyecto.

Consecuentemente, un nivel de consecución por debajo de los dos tercios de los objetivos previstos, llevará consigo la obligación de reintegro íntegro de la subvención concedida.

En cualquier caso, para la aplicación del mencionado principio de proporcionalidad, se atenderá a la concurrencia de los siguientes requisitos:

- Que el cumplimiento de los objetivos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, que se fija en los dos tercios de los objetivos previstos.

- Que exista un comportamiento del beneficiario tendente al cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención. A tal efecto, resultará imprescindible para la aplicación de este requisito que el Ayuntamiento beneficiario comunique, dentro del plazo de ejecución y/o justificación, mediante escrito presentado en el Registro General de la Diputación de Cádiz, cualquier circunstancia que suponga o pueda suponer un incumplimiento en alguna/s de las condiciones de la concesión.

En el supuesto de que el Ayuntamiento sea perceptor de cualesquiera otras ayudas, subvenciones o indemnizaciones destinadas a la actuación subvencionada, debe informar en tal sentido a la Diputación, la cual podrá minorar el porcentaje de financiación en proporción al exceso de financiación que se produjera respecto del coste de la actuación subvencionada.

- **Procedimiento reintegro.**

En cuanto al procedimiento de reintegro, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00799/2026 con fecha 10/11/2026, CSV: DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc

a) El procedimiento se inicia de oficio, por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los arts. 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expres, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por as actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

d) Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.

e) La resolución de reintegro será notificada al Ayuntamiento con expresión de los recursos que procedan contra la misma, e indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos en que sea pertinente, de compensación.

f) Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie procedimiento de apremio. Cuando la obligada a reintegrar sea una entidad pública no apremiable, el expediente pasará al Área de Hacienda par la compensación de deudas.

Las cantidades a reintegrar, de conformidad con el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuesto Generales del Estado establezca otro diferente.

El período durante el cual se devengan los intereses de demora comienza **desde el momento del pago de la subvención** hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro o hasta la fecha en que el deudor ingresa el reintegro si es anterior a ésta.

El incumplimiento en el reintegro de subvenciones y el pago de los intereses de demora puede acarrear consecuencias legales, incluyendo sanciones administrativas y la imposibilidad de acceder a nuevas subvenciones.

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00799/2026 con fecha 10/11/2026, CSV: DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc

Decimotercera.- Comisión de Seguimiento.

Se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio cuyas funciones serían interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.

Decimocuarto.- Notificaciones Electrónicas.

Se elige como medio de notificación preferente la vía electrónica, mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz, (https://sede.dipucadiz.es), previo aviso, en el correo electrónico y número de teléfono móvil facilitados, indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación.

Decimoquinta.- Régimen jurídico aplicable.

Resultan de aplicación en todo lo no previsto en el presente Convenio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz de 2004 (B.O.P. de Cádiz de 18 de junio de 2004) y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio se encuentra excluido de su ámbito de aplicación. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la citada Ley, serán aplicables los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en ejecución de las previsiones del Convenio.

Con carácter supletorio, resultan de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en particular, en su artículo 7.3.

Decimosexta.- Orden jurisdiccional.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00799/2026 con fecha 10/11/2026, CSV: DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc

Decimoséptima.- Publicidad.

El Ayuntamiento beneficiario deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en la actuación subvencionada. De esta forma, será obligatoria la colocación de cartel publicitario de la subvención, que deberá cumplir las siguientes especificaciones:

a) Dimensiones: El cartel tendrá unas medidas de 2.100 x 1.400 mm (2,10 x 1,40 metros).
b) Diseño y composición. Conforme al modelo anexo al presente Convenio.
c) Material: Resistente a la intemperie.
d) Ubicación: Visible e el lugar de ejecución de la actuación.
e) Duración: Se instalará antes del inicio de la obra y deberá permanecer hasta la finalización del plazo máximo de la justificación del Convenio, debiendo mantenerse legible durante todo el periodo.

En el supuesto de obras en ejecución o finalizadas, deberá garantizarse su colocación desde que se concede la subvención hasta la finalización del plazo máximo de justificación del Convenio, debiendo mantenerse legible durante el periodo.

Se deberá presentar fotografía acreditativa de su colocación, la no colocación del mismo podrá suponer la imposición de sanciones.

Además de las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en materia de publicidad de las mismas, las subvenciones que se concedan se adecuarán al contenido de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y reutilización de la información de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P Cádiz nº 21 de 2 de febrero de 2015), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Decimoctava.- Protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La firma del presente convenio implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Diputación Provincial de Cádiz.

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00799/2026 con fecha 10/11/2026, CSV: DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc

En prueba de conformidad de cuanto antecede y para que conste y surta los efectos oportunos, las partes suscriben el presente Convenio con firma digital

Por la Excma. Diputación	Por el Excmo. Ayto. De Prado del Rey
Provincial de Cádiz, La Presidenta	La Alcaldesa
Almudena Martínez del Junco	M.ª Vanessa Beltrán Morales

ANEXOS

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00799/2026 con fecha 10/11/2026, CSV: DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc

ANEXO I
CERTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
(Obra/Asistencia técnica/Suministro)

D./DÑA. _____, SECRETARIO/A / SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL/AYUNTAMIENTO DE _____.

CERTIFICO

Primero.- Que esta Entidad ha adjudicado el contrato cuyas circunstancias se expresan a continuación:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
Objeto del Contrato:	
Tipo de Contrato:	
Procedimiento de Adjudicación:	
Órgano de Contratación:	
Adjudicatario/a:	NIF:
Fecha de la Adjudicación:	
Fecha de la Formalización del Contrato:	

Segundo.- Que la distribución de la financiación es la expresada a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN			
Agentes financiadores	**Presupuesto Base de Licitación del Contrato**	**Importe de Adjudicación del Contrato**	**Baja**
Diputación Provincial de Cádiz	€	€	€
Entidad Local	€	€	€
	€	€	€
TOTALES (en euros)	€	€	€

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente a la fecha de firma electrónica

Alcalde/sa-Presidente/a Fdo.VºBº	Secretario/a-Secretario/a-Interventor/a Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00799/2026 con fecha 10/11/2026, CSV: DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc

ANEXO I.1
CERTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO DE LA EJECUCIÓN DIRECTA DE LAS OBRAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN

D./DÑA. _____, SECRETARIO/A / SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL/AYUNTAMIENTO DE _____.

CERTIFICO

Primero.- Que esta Entidad ha resuelto ejecutar directamente, por la propia Administración, la siguiente actuación:

EJECUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN
Título de la Actuación:
Órgano Autorizante:
Fecha de la Resolución o Acuerdo:

Segundo.- Que la ejecución de la obra se puede realizar por los servicios de la Entidad Local de forma directa, por concurrir algunas de las circunstancias descritas en el art. 30.1 de la LCSP.

Tercero.- Que la distribución de la financiación es la expresada a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN	
Agentes financiadores	**Importe de Ejecución**
Diputación Provincial de Cádiz	€
Entidad Local	€
	€
TOTALES (en euros)	€

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente a la fecha de firma electrónica

Alcalde/sa-Presidente/a Fdo.VºBº	Secretario/a-Secretario/a-Interventor/a Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00799/2026 con fecha 10/11/2026, CSV: DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc

ANEXO I.2
CERTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO O DE LA FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO

D./DÑA. _____, SECRETARIO/A / SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL/AYUNTAMIENTO DE _____.

CERTIFICO

Primero.- Que esta Entidad ha resuelto ejecutar directamente, por la propia Administración, la siguiente actuación:

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
Título de la Actuación:
Órgano Autorizante:
Fecha de la Resolución o Acuerdo:

Segundo.- Que la ejecución de la obra se puede realizar por los servicios de la Entidad Local de forma directa, por concurrir algunas de las circunstancias descritas en el art. 32 de la LCSP.

Tercero.- Que la distribución de la financiación es la expresada a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN	
Agentes financiadores	**Importe de Ejecución**
Diputación Provincial de Cádiz	€
Entidad Local	€
	€
TOTALES (en euros)	€

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente a la fecha de firma electrónica

Alcalde/sa-Presidente/a Fdo.VºBº	Secretario/a-Secretario/a-Interventor/a Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00799/2026 con fecha 10/11/2026, CSV: DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc

ANEXO II

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

D./DÑA. _____
SECRETARIO/A- SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO/ELA DE _____

CERTIFICO

Respecto a la actuación objeto de la subvención, denominada:

Que por _____ de fecha de _____ se ha aprobado la certificación de obra nº_____ de fecha de _____ correspondiente a dicha actuación, cuyo importe es _____ €.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente en _____, a _____ de _____ de 202_.

Alcalde/sa-Presidente/a Fdo.VºBº	Secretario/a-Secretario/a-Interventor/a Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00799/2026 con fecha 10/11/2026, CSV: DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc

ANEXO II.1
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE LA FACTURA

(Rellenar un anexo por cada certificación de obra)

D./DÑA. _____, SECRETARIO/A / SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL/AYUNTAMIENTO DE _____.

CERTIFICO

Respecto a la actuación objeto de la subvención, denominada:

Que por _____ de _____ de _____ fecha de _____ se ha aprobado factura n.º _____ de fecha _____ correspondiente a dicha actuación, cuyo importe es _____ €.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente a la fecha de firma electrónica

Alcalde/sa-Presidente/a Fdo.VºBº	Secretario/a-Secretario/a-Interventor/a Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00799/2026 con fecha 10/11/2026, CSV: DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./DÑA._____ SECRETARIO/A-SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO/ELA DE _____

INFORMO

Respecto de la actuación objeto de subvención denominada: _____

Primero.- Que la actuación ha sido realizada cumplimiento con las condiciones legales que le son aplicables y conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración firmado entre las partes.

Segundo.- Que la misma ha sido realizada conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en sus Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.

Tercero.- Que la subvención concedida ha financiado como máximo el _____ % del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Cuarto.- Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que ambas conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente en _____ a de de

Alcalde/sa-Presidente/a Fdo.VºBº	Secretario/a-Secretario/a-Interventor/a Fdo.

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00799/2026 con fecha 10/11/2026, CSV: DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc

MODELO ANEXO IV DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o razón social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:				
Localidad	Provincia	C.P.	Tlf.	Fax

Representada por su Alcade/sa,Presidente/a:

Apellidos y Nombre:

Su Secretario/a o Interventor/a CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____, subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

1º Memoria justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución del programa.
- Actuaciones realizadas.
- Resultados obtenidos.
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
- Conclusiones.

2º Originales o copias de las Certificaciones de Obra correspondientes a la actuación objeto de la subvención, que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado.

3ºOriginales o copias compulsadas de **Facturas** (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado.

3º Si el importe de la subvención se canaliza, en todo o en parte a través de contrato administrativo, es necesario aportar Decreto adjudicación de contrato o en su caso Certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento/E.L.A. acreditando el cumplimiento de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable.

4º Certificados vigentes del estar al día en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el _____ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00799/2026 con fecha 10/11/2026, CSV: DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc

caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y
□ (*Señalar cuando proceda)* y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A o INTERVENTOR/A ALCALDE/SA, PRESIDENTE/A

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sra. Presidenta de Diputación o Diputado Delegado

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00799/2026 con fecha 10/11/2026, CSV: DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma?csv=DPC-g3av-xkci-91by-004b-0cju-1zes-9z2kc

Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
	TOTAL	

Convenio inscrito en el registro de Diputación de Cádiz con el número D/CG/00799/2026 con fecha 10/11/2026, CSV: DPC-g3av-xkci-91b
Firmantes: SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ., Verificable en: https://sede.dipucadiz.es/verificacion-firma

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

Relación de gastos / Inversiones efectuadas con cargo al proyecto / Actividad subvencionada

Nº Orden	Fecha de emisión del documento (Certificación o Factura)	N.º del documento.	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe Justificante	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros
				Importe total gastos justificados			
				Importe Subvención			
				Resultado			

EL SECRETARIO/A o INTERVENTOR/A

Firma

Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

ALCALDE/sa-PRESIDENTE/a

Firma

Nombre y apellidos,

DNI